



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1323-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1323-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, dos de noviembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del cuarto período vacacional del doctor **Esaú Chanco Castellón**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo. **EN CONSECUENCIA:** **DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes periodos: i) del 16 al 30 de abril de 2021; ii) el 20 y 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de setiembre de 2021; iii) el 01, 15 y 29 de octubre de 2021; iv) el **05, 12 y 19 de noviembre de 2021** y del **01 al 03 de diciembre de 2021**.

ENCARGAR en adición a sus funciones, a la doctora **Leticia Quinteros Carlos**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo, por los días 05, 12 y 19 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 26 de octubre de 2021, presentado por el doctor **Esaú Chanco Castellón**; Informe Técnico N° 000820-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 02 de noviembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 1268-2021-P-CSJU/PJ del 22 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1323-2021-P-CSJU/PJ

calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1168-2021-P-CSJU/PJ del 22 de octubre de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del doctor **Esaú Chanco Castellón**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo por los períodos: **i)** del 16 al 30 de abril de 2021; **ii)** el 20 y 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de setiembre de 2021; **iii)** el 01, 15 y 29 de octubre de 2021 y **iv)** del 01 al 06 de noviembre de 2021;

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000820-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 02 de noviembre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el magistrado antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 26 de octubre de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su cuarto período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del cuarto período vacacional del doctor **Esaú Chanco Castellón**, Juez Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: **i)** del 16 al 30 de abril de 2021; **ii)** el 20 y 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de setiembre de 2021; **iii)** el 01, 15 y 29 de octubre de 2021; **iv)** el **05, 12 y 19 de noviembre de 2021 y del 01 al 03 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones, a la doctora **Leticia Quinteros Carlos**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo, por los días **05, 12 y 19 de noviembre de 2021.**

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO

Presidente

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN